



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 653 -2023-UNTRM/CU

Chachapoyas, 22 AGO 2023

VISTO:

El acuerdo de sesión extraordinaria N° L de Consejo Universitario, de fecha 22 de agosto de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2023-UNTRM/AU, de fecha 02 de enero de 2023, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXII Títulos, 178 Artículos, 04 Disposiciones Complementarias, 07 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 78 folios;

Que el Estatuto Universitario establece en el "Artículo 57.- Proceso de admisión. La admisión es el proceso por el cual se realiza el ingreso a la Universidad para cursar estudios en una de sus escuelas profesionales, mediante concurso público en el que se aplica un examen escrito de conocimientos; previa aprobación de plazas en Consejo Universitario y máximo dos veces por año. La admisión se da en sus diferentes modalidades y está exenta de toda discriminación. El Consejo Universitario establece las escuelas profesionales que tendrán admisión en el primer y en el segundo examen de admisión de cada año. El ingreso a la UNTRM es en estricto orden de mérito y las vacantes se cubren de acuerdo a lo normado en su Reglamento de Admisión. (...)";

Que mediante Resolución de Consejo Universitario N° 426-2023-UNTRM/CU, de fecha 29 de mayo de 2023, se aprueba "Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas";

Que con Oficio N° 01932-2023-UNTRM-VRAC/DAYRA, de fecha 02 de agosto de 2023, la Directora de la Dirección de Admisión y Registros Académicos, solicita al Vicerrector Académico, la modificación del Artículo 39 del Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, dice: "Artículo 39. Se considerará un máximo de 24% del total de vacantes en cada Escuela Profesional, para el ingreso directo vía CEPRE; las cuales son distribuidas en los distintos ciclos de preparación"; informa que en el mencionado Reglamento se ha considerado el 24% de 50 vacantes, lo cual equivale a 12 vacantes designadas para el Centro Preuniversitario, adicionalmente a ello se está proponiendo convocar todas las Carreras Profesionales para el Centro Preuniversitario en el proceso de admisión, de acuerdo al 30% en el Centro Preuniversitario obtendrá 15 vacantes; razón por la cual, deberá consignarse de acuerdo al siguiente detalle: "Artículo 39. Se considerará un máximo de **30%** del total de vacantes en cada Escuela Profesional, para el ingreso directo vía CEPRE; las cuales son distribuidas en los distintos ciclos de preparación";

Que con Oficio N° 1469-2023-UNTRM-R/OPP, de fecha 14 de agosto de 2023, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en atención al documento antes descrito, informa a la Oficina de Asesoría Jurídica, que el Jefe de la Unidad de Modernización, previa revisión ha emitido el Informe N° 124-2023-UNTRM-R-OPP/UM, con la opinión técnica respectiva; siendo remitido a su Despacho para opinión legal, con el fin de dar mayor sustento a la modificación del Reglamento General de Admisión; y su posterior trámite para su aprobación;



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 653 -2023-UNTRM/CU

Que, mediante Informe Legal N° 173-2023-UNTRM-R/OAJ, de fecha 21 de agosto de 2023, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre la modificación del Reglamento General de Admisión de la UNTRM, en el cual, concluye lo siguiente: Por las consideraciones expuestas esta dependencia jurídica opina que: - *Resulta factible la modificación del artículo 39 del Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas. – La modificación deberá ser sometida a Consejo Universitario, el cual, en el ejercicio de sus atribuciones, podrá aprobarla mediante resolución*";

Que con Oficio N° 1527-2023-UNTRM-R/OPP, de fecha 22 de agosto de 2023, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa al Vicerrector Académico, de los documentos antes descritos; en ese marco remite los documentos con las opiniones técnicas respectivas para su conocimiento y fines;

Que en ese sentido mediante Oficio N° 0932-2023-UNTRM-VRAC, de fecha 22 de agosto de 2023, el Vicerrector Académico, en atención al Oficio N° 01932-2023-UNTRM-VRAC/DAYRA, de fecha 02 de agosto de 2023, de la Directora de la Dirección de Admisión y Registros Académicos, y que su Despacho hace suyo, solicita al señor Rector poner a consideración del Consejo Universitario, la modificación del artículo 39 del Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas"; aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 426-2023-UNTRM/CU, según el siguiente detalle: **DICE: Artículo 39.** *Se considerará un máximo de 24% del total de vacantes en cada Escuela Profesional, para el ingreso directo vía CEPRE; las cuales son distribuidas en los distintos ciclos de preparación. DEBE DECIR: Artículo 39.* *Se considerará un máximo de 30% del total de vacantes en cada Escuela Profesional, para el ingreso directo vía CEPRE; las cuales son distribuidas en los distintos ciclos de preparación.* Asimismo, menciona que dicha propuesta de modificación cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNTRM;

Que asimismo, el Estatuto Universitario, prescribe en el "Artículo 30. Consejo Universitario. El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM. (...)";

Que el Consejo Universitario en sesión extraordinaria, de fecha 22 de agosto de 2023, aprobó la modificación del artículo 39 del Reglamento General de Admisión de la UNTRM, aprobado Resolución de Consejo Universitario N° 426-2023-UNTRM/CU, de fecha 29 de mayo de 2023;

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector en calidad de Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, y contando con los vistos buenos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo 39 del Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 426-2023-UNTRM/CU; quedando redactado de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

Artículo 39. *Se considerará un máximo de 24% del total de vacantes en cada Escuela Profesional, para el ingreso directo vía CEPRE; las cuales son distribuidas en los distintos ciclos de preparación.*



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 653 -2023-UNTRM/CU

DEBE DECIR:

Artículo 39. Se considerará un máximo de **30%** del total de vacantes en cada Escuela Profesional, para el ingreso directo vía CEPRE; las cuales son distribuidas en los distintos ciclos de preparación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER VIGENTE los demás extremos de la Resolución de Consejo Universitario N° 426-2023-UNTRM/CU, de fecha 29 de mayo de 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS


Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS


Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez
Secretario General

JLMQ/R.
RAS/SG
Crim/.